

Con fecha 13 de septiembre de 2022, esta Dirección Gerencia ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

Expte. 2022/FMARQ/209.- Servicio de guías y atención al público del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, MARQ, Yacimientos Arqueológicos y Monumentos (Tossal de Manises-LUCENTUM, Illeta dels Banyets, Torre de Almudaina y Cova de l'Or), gestionados por la Fundación de la Comunitat Valenciana-MARQ. y que, de conformidad con el mismo,

1. **El 30 de julio** se remitió al DOUE el anuncio de la convocatoria para participar en el procedimiento de contratación, publicándose el 4 de agosto de 2022, además se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado tanto los citados Pliegos como el anuncio, presentándose en el plazo establecido al efecto los siguientes licitadores:

- NIF: B-53874145 "ESATUR XXI, S.L.". Fecha de presentación: 16 de agosto de 2022 a las 10:55:33h.
- NIF: A-28517308 "EULEN, S.A.". Fecha de presentación: 16 de agosto de 2022 a las 13:01:34h.

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada por los licitadores se concluyó lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

- NIF: B-53874145 "ESATUR XXI, S.L."

Requerir a la mercantil:

- NIF: A-28517308 "EULEN, S.A." para que, en el plazo de tres días desde el envío de la comunicación, previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, proceda a subsanar:

- La discrepancia existente entre el DEUC y el resto de los documentos presentados sobre los datos del licitador.
- La falta de presentación anunciada en el Documento General IV y que no se ha acompañado.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador se concluyó lo siguiente:

A la Primera. - Se había subsanado la discrepancia entre el DEUC y el resto de la documentación.

A la Segunda. - El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares dice:

5.2.11. Contenido de las proposiciones: Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, cuyo contenido será el siguiente:

5.2.11.1. Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa): (...)

5.2.11.1.4. Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Esta declaración deberá ajustarse al modelo que consta en el DOCUMENTO GENERAL IV.

Así en el DOCUMENTO GENERAL IV contenido en el sobre 1 presentado por el licitador EULEN, S.A., entre otros extremos dice:

<< DECLARO: Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

X. Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a 3.479 y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a 170, lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.>>

El acta de apertura de los sobres nº 1, contenía el siguiente acuerdo:

“Requerir a la mercantil A-28517308 “EULEN, S.A.” para que, en el plazo de tres días desde el envío de la comunicación, previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, proceda a subsanar:

- La discrepancia existente entre el DEUC y el resto de los documentos presentados sobre los datos del licitador.
- La falta de presentación anunciada en el Documento General IV y que no se han acompañado. La comunicación se realizará con la advertencia que de no realizar la subsanación en el plazo establecido, se excluirá al licitador.”

Notificada que lo fue al licitador, este ha presentado, como subsanación a la documentación presentada, una certificación de la empresa con el siguiente contenido:

<< Que según los antecedentes que obran en nuestro poder, resulta que la plantilla de la empresa EULEN S.A., en la Comunidad Valenciana, a fecha 31 de mayo de 2021, cumple con el porcentaje de contratación establecido en el art. 38, párrafo primero de la Ley 12/1982, en el que se señala la obligación para aquellas empresas que empleen a más de 50 trabajadores de que al menos el dos por ciento sean trabajadores minusválidos:

Plantilla Total: 3.479

Discapacitados: 170

Porcentaje: 4,89%

Para que conste, a los efectos oportunos se extiende el presente certificado en Valencia, a 14 de julio de 2021.>>

De lo que resulta que, el licitador no ha aportado copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni otro documento que probase la relación laboral individualizada de estos trabajadores y su condición de minusválidos, que pudiese ser objeto de análisis para la eventual admisión de la proposición.

Por otra parte, el certificado da cuenta de la plantilla de la mercantil a 31 de mayo de 2021 y está emitido el 14 de julio de 2021, lo que no prueba que a la fecha de finalización de la de presentación de la oferta concurriese este presupuesto, como dispone la cláusula 3.6 del PCAP, sino que concurría un año antes.

Por lo que se procedió a la inadmisión de la plica.

2.El 23 de agosto se procedió a la apertura del **Sobre nº 2** Criterios evaluables mediante juicios de valor, de las empresas admitidas, cuya evaluación sobre criterios cuantificables mediante juicios de valor, dio el siguiente resultado:

Empresas admitidas:

➤ NIF: B53874145 ESATUR XXI S.L.:

-- **PLAN DE TRABAJO. Puntuación: 24 puntos.**

Que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el 29 de agosto de 2022.

	DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	PLAN DE ACTUACIONES PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES ESPECIALES O CONTINGENCIAS	TOTAL PLAN DE TRABAJO
ESATUR XXI, S.L.	15	5	4	24 PUNTOS

3.El 30 de agosto se procedió a la apertura del **Sobre nº 3**, proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, cuya evaluación dio el siguiente resultado:

Proposición económica

MARQ + Lucentum + Illeta + Almudaina			
Importe €	Hora común	Hora nocturna	Hora festiva
Guías	16,44 €	18,90 €	23,01 €
ATP	14,13 €	16,25 €	19,79 €

Cova de L'Or	
Importe €	Importe por día (2 guías + autobús)
Precio Unitario	760,75 €

Valoración Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. (Hasta 70 puntos)	Puntos
Precio (4.1.1.)	35
Plan de Formación (4.1.3.)	7
Mejoras (4.1.4.)	2,76
Experiencia de personal propuesto (4.1.5.)	4,5
Conocimiento de idiomas (4.1.6.)	4
Formación académica superior a la exigida (4.1.7.)	4
TOTAL	57,26

Que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el 30 de agosto de 2022.

Así, sobre la base de la suma de todas las valoraciones, resulta:

Clasificación de las Ofertas

Licitador	Criterios ponderables mediante un juicio de valor. Plan de Trabajo (Hasta 30 puntos)	Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. (Hasta 70 puntos)	Total Puntuación
ESATUR XXI S.L.	24	57,26	81,26

La Dirección Gerencia realizó **propuesta de adjudicación**, a favor de ESATUR XXI S.L. con NIF: B53874145 y se le requirió para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aportara, en su caso, la documentación referida a continuación:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP2017.
- La solvencia económica y financiera mediante póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o superior a 750.000 euros que responda de las contingencias derivadas de la ejecución del contrato, dado que en la ejecución de mismo se puede producir contingencias propias de la actividad profesional de quien preste el servicio.
- La solvencia técnica o profesional:
 - o Certificados de Calidad ISO 9001:2015 ISO 14.001 ISO 27001
 - o La relación de personal que desarrollará las funciones de guías y personal de atención al público con la acreditación:

Conocimiento de castellano, valenciano e inglés a nivel A-2 o similar para Personal de Atención al Público. Esta acreditación se realizará en castellano y valenciano por la acreditación de haber cursado estudios de ambos idiomas en cuyos planes se encuentren ambas asignaturas a nivel de Educación Secundaria obligatoria o similar, el valenciano también mediante el certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, en inglés certificado expedido por entidad autorizada al efecto.

Conocimiento de castellano, valenciano e inglés a nivel B-1 o similar para Personal de Atención al Público. Esta acreditación se realizará en castellano y valenciano por la acreditación de haber cursado estudios de ambos idiomas en cuyos planes se encuentren ambas asignaturas a nivel de Bachiller o similar, el valenciano también mediante el certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, en inglés certificado expedido por entidad autorizada al efecto.

Titulación académica del personal, mediante título acreditativo, copia de los mismos, o copia de las tasas.

- Plan de Igualdad

Lo inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará igualmente su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Así como, Certificado de estar al corriente de pago con la hacienda pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva.

Constituir a disposición de la Comisión Ejecutiva una garantía de un cinco por ciento (5 %) del valor estimado del contrato, reducido porcentualmente en la misma proporción que la baja de los precios unitarios realizado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Requerimiento que ha sido atendido en fecha **9 de septiembre de 2022**

Por todo ello y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en uso del Apoderamiento que le fue conferido en la Comisión Ejecutiva en reunión celebrada de 27 de junio de 2022, vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a ESATUR XXI S.L. con NIF: B-53874145 el contrato de Servicio de guías y atención al público del Museo Arqueológico Provincial de Alicante MARQ, Yacimientos Arqueológicos y Monumentos (Tossal de Manises-LUCENTUM, Illeta dels Banyets, Torre de Almudaina y Cova de l'Or), gestionados por la Fundación de la Comunitat Valenciana-MARQ. Expte. 2022/FMARQ/209.

Segundo. – Emplazar a ESATUR XXI S.L. con NIF: B-53874145 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra este Acuerdo cabe, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de Contratación, que se puede interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de esta cédula, pudiéndose presentar en el citado Tribunal o en la sede del Órgano de Contratación. Asimismo, cabe contra este Acuerdo, interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta cédula.

Contra la Resolución expresa del Recurso Especial, cabe Recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En el caso que no se produzca Resolución del Recurso Especial dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la interposición del Recurso Especial sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, haya finalizado el plazo de dos meses para resolver el Recurso Especial ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.

*Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido
Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ.*